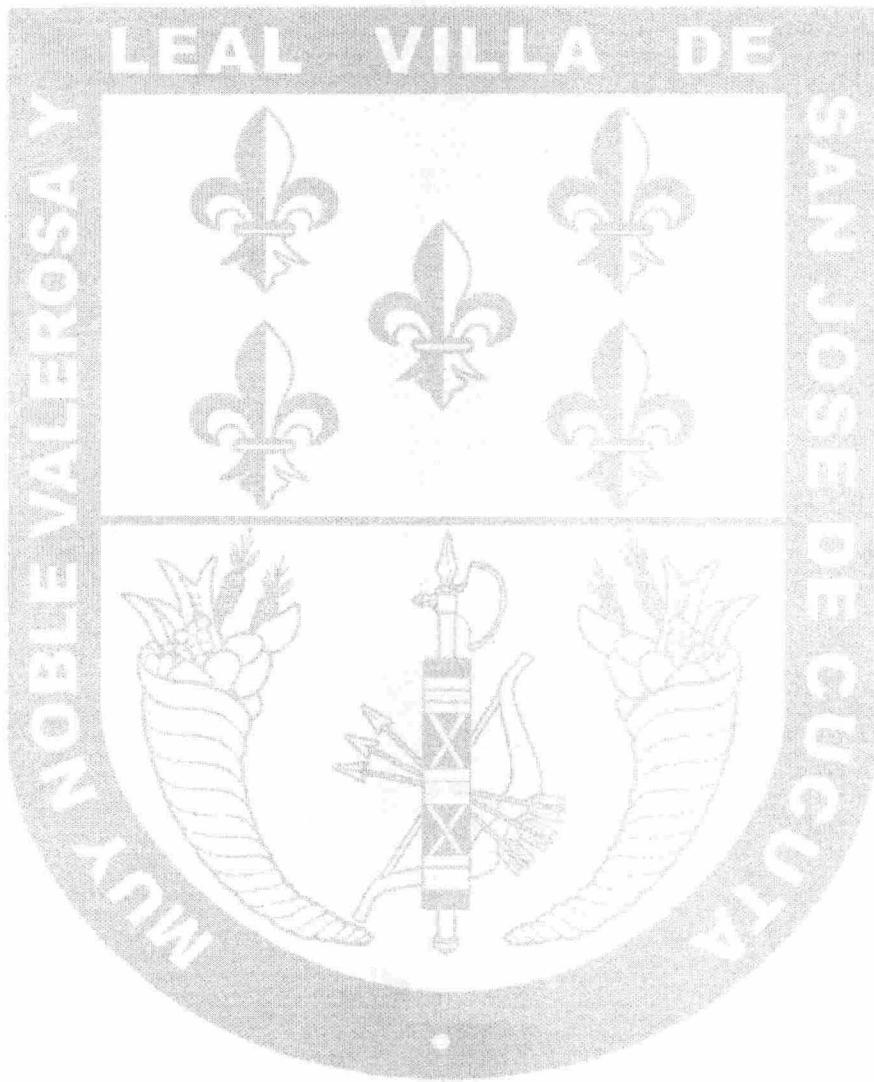


# República de Colombia

## REGISTROS MUNICIPALES



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta**

**Secretaría General  
Nº102**

**San José de Cúcuta, 11 de Diciembre del 2025**



# TABLA DE CONTENIDO

## **DECRETO N°0508 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

**“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONECTIVIDAD AÉREA Y TERRESTRE PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

## **DECRETO N°0511 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025”**

## **RESOLUCIÓN N° 0503 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ DE CONECTIVIDAD AÉREA Y TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA”**

## **RESOLUCIÓN N° 0521 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PUNTO 14 DEL ACUERDO COLECTIVO ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 0332 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SIDEM, SERPUCUCUTA, SEMPULCUT, SINTRENAL, SINDEINEMC, SISEPAC, SINDEFUPC, UDEMERITOS Y ASINORT.”**



**RESOLUCIÓN N° 0504 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**“POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA EL  
APROVECHAMIENTO  
ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO”**

**RESOLUCIÓN N° 0522 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2025**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0225 DEL 13  
DE JULIO DEL 2022 (POR LA CUAL SE ADOPTA EL  
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE  
COORDINACIÓN INTERSECTORIAL DE LA ESTRATEGIA  
CERS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA)”**



**BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ**

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Registro N°102, Diciembre 11 de 2025.



ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA

# ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA

LEY 57 DE 1985 Y ARTÍCULO  
133 DEL DECRETO LEY 1333 DE  
1986 Y NORMAS  
CONCORDANTES.



**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2024 – 2027**

**BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde

**BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ**  
Secretario General

**MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ**  
Secretaria de Hacienda

**EDWIN JHOVANNY CARDONA**  
Secretario de Seguridad Ciudadana

**JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA**  
Secretario de Infraestructura

**TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**  
Secretaria de Salud

**SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA**  
Jefa del Tesoro

**LEONEL RODRIGUEZ PINZON**  
Secretario de Desarrollo Económico

**GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres

**BEATRIZ VELEZ RAMIREZ**  
Secretaria de Bienestar Social.

**JOSE MAURICIO FRANCO TRUJILLO**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

**MISAELO ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS**  
Jefe Oficina de Gestión Jurídica

**MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO**  
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD"

**JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR**  
Secretario de Movilidad

**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Jefe de emprendimiento y acceso al crédito – Banco del Progreso

**PATRICIA RIOS CUELLAR**  
Secretaria de Equidad, Género y Mujer

**DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ**  
Secretario de Hábitat

**JARE LEANDRO UGARTE MORA**  
Secretario de Víctimas, Paz y Posconflicto

**GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ**  
Secretario de Valorización y Plusvalía

**YRMA JULLIETH CANO PORTILLA**  
Jefa de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

**MARIBEL GARCIA QUIROGA**  
Secretaria de Cultura y Patrimonio

**CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ**  
Secretario de Educación

**JORGE WILLIAM CORREA MONRROY**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD"

**JUAN CARLOS SOTO COTE**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta

**EDWIN HERNNEY DUARTE GÓMEZ**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta

**RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

**ANGELA VANESSA ESCAMILLA**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta

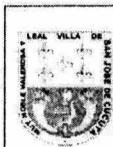


ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA

# **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

## **PERÍODO 2024 – 2027**

VANESSA ARENAS GONZALEZ  
VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON  
NIDIA GIMENA CAMACHO VILLAMIZAR  
ALBERT LUFRANDY CASADIEGO  
JEFFERSON CASTELLANO SILVA  
CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS  
EDINSON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ  
JAIR ANTONIO DIAZ ARDILA  
CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO  
CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO  
JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL  
GUILLERMO LEON BAEZ  
SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA  
ALVARO ANDRES RAAD FORERO  
YANET CARIME RODRIGUEZ RODRÍGUEZ  
JOSE JULIAN ROLON CONDE  
JESÚS ALBERTO SEPÚLVEDA BERMONT  
ALONSO ELISEO TORRES HERRERA  
JHON JAIRO VILLAMIZAR MORA



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:  
04

Fecha:  
7/4/2025

Formato Decreto

Página 1 de 5

**DECRETO No. 0508 del 02 dic 2025**

**"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONECTIVIDAD AEREA Y TERRESTRE PARA  
EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA"**

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 1558 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, la Constitución Política prevé en el Artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ...".

Que, la misma constitución en el artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política identifica al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a la que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que, como principio general de la industria turística el artículo 2 numeral 1ro de la ley 300 de 1996, modificado por el art 3 de la ley 1558 de 2012 reza: "Concertación. En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se fundamentarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo."

Que, el Artículo 14. Ibídem, modifica el artículo 33 de la Ley 300 de 1996 quedando así: "Artículo 33. Promoción del turismo de interés social. Con el propósito de ser más incluyente y de garantizar el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política, el Estado promoverá el desarrollo del turismo de interés social. Para este efecto, el Viceministerio de Turismo, con

 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 2 de 5	

el apoyo y en coordinación con las dependencias y entidades competentes, promoverá la constitución y operación de empresas del sector social, que tengan por objeto la prestación de servicios turísticos accesibles a la población menos favorecida. Así mismo, promoverá la conjunción de esfuerzos para mejorar la atención y desarrollo de aquellos lugares en que pueda ser susceptible elevar su nivel económico de vida, mediante la industria turística, para tal efecto el plan sectorial de turismo deberá contener directrices y programas de apoyo al turismo de interés social.

Que, la ley 2068 de 2020, tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", propone cinco transformaciones que son: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional.

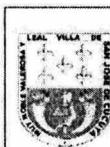
Que, el plan sectorial de turismo 2022 – 2026 denominado "TURISMO EN ARMONÍA CON LA VIDA", tiene como objetivo Construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país. Para su ejecución, se establecieron Ejes estratégicos que a su vez desarrollan programas/proyectos/acciones indicativas, siendo relevantes para el caso (entre otros): Territorios turísticos para la equidad y el bienestar busca consolidar el Sistema Nacional de Turismo, y los instrumentos de gestión de manera eficiente como mecanismo para ordenar la actividad turística en el país. Promoviendo una mayor y mejor conectividad, calidad, gobernanza y política, información e infraestructura turística en los destinos.

Que, de otra parte, estableció el mismo documento como objetivo específico: Impulsar el desarrollo territorial a través del turismo mediante el fortalecimiento de la gobernanza, la infraestructura y la conectividad. Y en la descripción del eje estratégico "Territorios turísticos para la equidad y el bienestar", se estableció explícitamente que el Viceministerio requiere de instrumentos que permitan identificar las necesidades de inversión en infraestructura, dotación y conectividad turística de los territorios, así como de herramientas para la priorización y evaluación de las inversiones a fin de "una mejor asignación de los recursos que potencialice la vocación de los territorios" (MINCIT, 2021, p. 29). Para ello, se requiere del fortalecimiento y adecuación de las vías, infraestructura turística inteligente y física de los principales íconos turísticos del país, respondiendo coherentemente con las necesidades de los territorios de paz y los principios de accesibilidad universal.

Que, El plan de Desarrollo para Norte de Santander 2024-2027 NORTE, TERRITORIO DE PAZ, identificó como una prioridad el Desarrollo Turístico Sostenible que tiene como Visión Posicionar a Norte de Santander en los próximos 10 años como destino turístico, identificado y reconocido a nivel nacional e internacional como el mejor destino para: Turismo de naturaleza, de bienestar, cultural, histórico y/o patrimonial, de negocios, gastronómico, agroturismo y rural sostenible.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta, Perseverante, segura y productiva 2024-2027", fue concertado de manera participativa con los sectores que representan el turismo en la ciudad, y priorizó la promoción de la ciudad con miras a potenciarla como un destino turístico de relevancia nacional e internacional aprovechando su posición geoestratégica de Frontera, en este sentido, se estipuló en el programa Cúcuta Ciudad Destino tienen como objetivo la





**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direcciónamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04      Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 3 de 5

consolidación del sector turismo como medio para mejorar los índices de competitividad en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, la Alcaldía de Cúcuta a través del Decreto No. 0172 de 10 de Julio de 2025, determinó la estructura administrativa del Nivel Central de la Administración Municipal de San José de Cúcuta y señaló el propósito y las funciones de la Oficina de Promoción Turística, así: \* Propósito: Soportar la gestión, control y evaluación de acciones del subproceso de gestión del desarrollo turístico del proceso de desarrollo económico del municipio de San José de Cúcuta, en lo referente a acciones para la promoción del desarrollo turístico del municipio de San José de Cúcuta desde la planificación, ejecución y evaluación de estrategias, programas y proyectos que fomenten la visibilidad y competitividad de los recursos, potenciales, productos y atractivos turísticos del municipio; de acuerdo con los planes, programas, proyectos y orientaciones sectoriales.

Que, la conectividad aérea y terrestre, es un reto en el País ya que permiten multiplicar las oportunidades en aquellos lugares con vocación turística, que no logran exponer todo su potencial ante una falta o deficiente operación aérea o infraestructura vial, siendo un factor determinante para el desarrollo turístico y económico de un destino, ya que facilita el acceso de visitantes, impulsa el comercio y la inversión, y mejora la imagen y el posicionamiento del municipio.

Que, es necesario crear un espacio de articulación y coordinación entre los actores públicos y privados del sector aéreo y turístico, que permita promover y fortalecer la conectividad aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: COMITÉ DE CONECTIVIDAD.** Créase el Comité de Conectividad Aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta, como un órgano mixto para coordinar y articular acciones que beneficien la conectividad del municipio en beneficio del sector turístico.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS.** El Comité de Conectividad Aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta, tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Servir de mecanismo de articulación para la promoción y fortalecimiento de la conectividad aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta.
2. Identificar y gestionar nuevas rutas (internacionales y domésticas), aumento de frecuencias, atracción de nuevas aerolíneas comerciales, y velar por el mejoramiento del lado aire y lado tierra del Aeropuerto Internacional Camilo Daza, así como la conectividad terrestre en el municipio.
3. Articular y coordinar las acciones de los actores públicos y privados del sector aéreo, terrestre y turístico, a través de ejercicios de diálogo, concertación, y cooperación, que permita identificar oportunidades de mejora, formular estrategias conjuntas, realizar seguimiento y evaluación de los resultados en torno a la conectividad aérea y terrestre del Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACION.** El Comité de Conectividad Aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El (la) Alcalde (sa) del Municipio de Cúcuta, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) jefe de la Oficina de Promoción Turística del municipio de Cúcuta.
3. El Viceministro de turismo o su delegado
4. El Director de la concesión del Aeropuerto Internacional Camilo Daza

*[Firma]*

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04      Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 4 de 5

5. El director de la unidad administrativa especial aeronáutica, o su delegado
6. El Vicepresidente de turismo de ProColombia, o su delegado.
7. Un representante de cada una de las aerolíneas comerciales que operan en el Aeropuerto Internacional Camilo Daza
8. Director de la unidad especial de migración Colombia, o su delegado.
9. Un representante de ANATO Oriente.
10. Un representante de la Corporación mixta de promoción de norte de Santander.
11. Un representante de la Cámara de Comercio de Cúcuta, o su delegado.
12. Un representante de INVIAS regional.
13. Un representante de COTELCO regional Oriente.
14. Gerente de Central de Transporte de Cúcuta.
15. El gerente o director de la empresa de economía mixta Go Cúcuta

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité podrá invitar a sus sesiones a los representantes de cada una de las empresas prestadoras de servicios de transporte Terrestre con presencia en Cúcuta, cuando lo estime conveniente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité podrá invitar a sus sesiones a otros actores públicos o privados que considere de importancia estratégica para los temas a tratar, incluidos representantes de diferentes aerolíneas regulares y no regulares que puedan vincularse al desarrollo de la conectividad del municipio.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES.** El Comité de Conectividad Aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la planeación estratégica y táctica requerida para mejorar la conectividad aérea y terrestre del municipio de Cúcuta.
2. Monitorear permanentemente el estado de conectividad aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta.
3. Recomendar acciones para mejorar la conectividad aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta.
4. Tramitar la gestión ante las autoridades competentes y los actores involucrados, las acciones necesarias para implementar las propuestas y recomendaciones formuladas en beneficio de la conectividad aérea y terrestre del municipio.
5. Articular con el consejo consultivo de turismo, cualquier intervención y/o actuación que involucre puntualmente al sector turístico.
6. Las demás pertinentes, acorde al artículo segundo del presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del presidente, las siguientes:

1. Promover las citaciones en concordancia con la periodicidad establecida en el presente decreto.
2. Presidir, instalar y dirigir las reuniones del comité.
3. Ser el canal de comunicación oficial de las decisiones del comité.
4. Delegar roles o tareas a los demás integrantes.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda decidir o debatir.
6. Decidir los impedimentos o recusaciones que presenten los integrantes.

**ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité de Conectividad Aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta, será ejercida por la oficina de promoción turística, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar y coordinar las sesiones del Comité.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 5 de 5

2. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, a más tardar cinco días hábiles después de la reunión realizada.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones acordadas por el Comité.
4. Elaborar los informes periódicos sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos por el Comité.
5. Custodiar y administrar la documentación del Comité.
6. Apoyar al Presidente del Comité en la gestión de las relaciones con los demás actores del sector.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES:** El Comité sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el alcalde o su delegado convoque a una reunión extraordinaria cuando las condiciones lo ameriten.

**PARÁGRAFO 1:** Las reuniones ordinarias de la Mesa serán convocadas por la secretaría técnica con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles.

**ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM:** El Quórum deliberatorio se alcanza con la tercera parte de los integrantes y el Quórum decisorio, se logra con la mitad más uno.

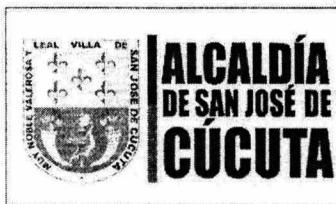
**ARTÍCULO NOVENO: DELEGACIONES:** La representación de los miembros con base en el artículo tercero del presente decreto, podrá ser delegada (en coherencia con el artículo tercero del presente decreto) a un funcionario o integrante de la respectiva entidad y/o dependencia, quien deberá acreditarla mediante poder simple o carta de encargo, presentado ante la Secretaría Técnica del Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
**Alcalde Municipal**  
 Firma No. 20251202-01

Proyectó Soraya Tatiana Cáceres Santos, Asesora de Despacho   
 Revisó: Angélica María Canal C, Jefe Oficina de Promoción Turística de Cúcuta   
 Revisó Jurídicamente Misael Zambrano, Jefe Oficina Gestión Jurídica de Cúcuta 



Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 1 de 6

DECRETO No. 0511 del 04 DIC 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSION DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025"**

El alcalde Municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo Acuerdo 042 de 2016,

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Decreto 0552 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025".

Que, se requiere realizar unos movimientos presupuestales que consisten en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra créditos), sin alterar el monto total de los apropiaciones para funcionamiento, inversión a nivel de subprogramas, servicio de la deuda el saneamiento, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" y competen al jefe del órgano respectivo, mediante el respectivo acto administrativo.

Que, las diferentes dependencias solicitan los siguientes traslados presupuestales:

**• SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**

*La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus funciones misionales y como dependencia responsable de la estructuración, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión pública territorial, requiere incorporar CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) al proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2024540010237: "Prestación del servicio público de aseo y actividades complementarias:*

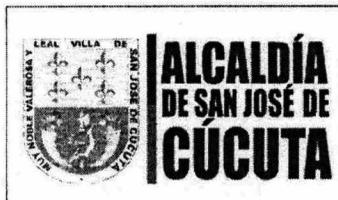
*– PGIRS", con el fin de garantizar su adecuada ejecución y ampliar su alcance operativo y social para el año 2025.*

**NECESIDAD DE LA INCORPORACIÓN**

*El proyecto BPIN 2024540010237 contempla actividades orientadas al fortalecimiento de la prestación del servicio público de aseo, específicamente en su componente de aprovechamiento de residuos sólidos, conforme a lo definido en el PGIRS Municipal, la Ley 142 de 1994, la Resolución 754 de 2014 y el Decreto 596 de 2016.*

*Durante la formulación del Proyecto de Fortalecimiento a Recicladores de Oficio realizada esta semana, se identificó la necesidad de ampliar el alcance financiero y técnico del BPIN, con el fin de incluir:*

- 1. Asociaciones de recicladores de oficio certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*



2. Asociaciones de recicladores en proceso de certificación, que requieren acompañamiento técnico, jurídico y operativo para cumplir los requisitos exigidos en el marco regulatorio.

3. Empresas prestadoras del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento, que deben ser fortalecidas para garantizar el cumplimiento de estándares de calidad, rutas de recolección selectiva, pesaje certificado,

trazabilidad y formalización de procesos.

El fortalecimiento de estos actores es indispensable para avanzar en:

- La implementación del componente de aprovechamiento del PGIRS.
- La mejora de las cadenas de valor del reciclaje.
- La formalización laboral y operativa de los recicladores.
- El cumplimiento de metas nacionales de economía circular.
- La disminución de la presión sobre el relleno sanitario "Guayabal".
- El cumplimiento de los compromisos municipales ante la SSPD, la CRA y los entes de control.
- Adicionalmente, el proyecto requiere recursos para:
- Acompañamiento técnico y jurídico a asociaciones en proceso de formalización.
- Procesos de diagnóstico institucional, operativo y financiero de las organizaciones.
- Diseño de rutas selectivas y fortalecimiento logístico.
- Formación y capacitación del talento humano vinculado a la actividad de aprovechamiento.
- Acciones de educación ambiental y cultura ciudadana.
- Supervisión, seguimiento y control técnico de las actividades ejecutadas.

Lo anterior excede los recursos inicialmente previstos en el BPIN, razón por la cual resulta indispensable el presente traslado.

Que, el presupuesto fue aprobado a nivel de partidas globales (Funcionamiento, Servicios de la Deuda y Subprogramas de inversión) y el detalle del objeto real de las apropiaciones, (rubros específicos) constituyen un anexo del decreto de liquidación del presupuesto, que el Gobernante de acuerdo con lo autorizado por la Ley Orgánica y las Disposiciones Generales del Presupuesto, puede modificar por Decreto del Ordenador de gasto como regla general y solo debe acudir al Concejo, cuando se modifican las partidas globales.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 3 de 6	

Que, De acuerdo con las directrices incluidas en el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, la información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada para tal fin.

Que, En concordancia con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del SECOP, informó que a partir del 2 de septiembre de 2019 será obligatorio el diligenciamiento del código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN- al momento de registrar o crear el contrato en el SECOP I o el SECOP II.

Que, igualmente como se trata de modificaciones presupuestales a los gastos de inversión, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de viabilidad técnica favorable con fecha **3 de diciembre de 2025**.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el **día 3 de Diciembre de 2025**, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y Contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en **día 4 de diciembre de 2025**, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1o.** Efectúense los siguientes Contracréditos en el anexo del Detalle de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta Vigencia Fiscal de 2025, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 Gastos de Inversión			
	Código	Descripción	CONTRACREDITO
Sector:	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$400.000.000.00
Fuente:	1.3.2.2.13	R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$400.000.000.00
Atributo:	1.3.2.2.13	R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$400.000.000.00
PROGRAMA	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	\$400.000.000.00
Subprograma:	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	\$400.000.000.00

48



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04      Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 4 de 6

Proyecto:	2024540010119	CONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN MEJORAMIENTO YO MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO PARA EL ÁREA URBANA Y ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$400.000.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$400.000.000.00</b>	

**ARTÍCULO 2º:** Con base en los recursos registrados en el Artículo anterior, créanse y/o acredítense los siguientes objetos de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2025, según el siguiente detalle:

<b>2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS</b>			
<b>2.3 Gastos de Inversión</b>			
Clasificación	Código	Descripción	CREDITO
Sector:	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$400.000.000.00
Fuente:	1.3.2.2.13	R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$400.000.000.00
Atributo:	1.3.2.2.13	R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$400.000.000.00
PROGRAMA	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	\$400.000.000.00
Subprograma:	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	\$400.000.000.00
Proyecto:	2024540010237	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PGIRS Y LAS NORMAS DEL SECTOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$400.000.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$400.000.000.00</b>	

**ARTÍCULO 3º.** Remitir las copias de rigor.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMAN ALEXANDER CHÁVEZ RANGEL**  
 Alcalde Municipal (E)

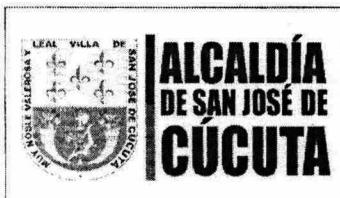
Firma N. 20251204-64

Aprobó: María Eugenia Navarro Perez, Secretaria de Hacienda

Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Diaz, Subsecretaria de Gestión Financiera

Consolidó: Lennis Basto S, Profesional Universitario

**MARIA EUGENIA NAVARRO PÉREZ**  
 Secretaria de Hacienda Municipal



Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04      Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 5 de 6

**ANEXO COMPLEMENTARIO 1. ATRIBUTOS ADICIONALES PARA CONTRACREDITO DE GASTOS DE INVERSIÓN ARTICULO No.1**

**2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS**

**2.3 Gastos de Inversión**

	Código	Descripción	CONTRACREDITO
<b>Sector:</b>	<b>40</b>	<b>VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>\$400.000.000.00</b>
<b>Fuente:</b>	<b>1.3.2.2.13</b>	<b>R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>\$400.000.000.00</b>
<b>Atributo:</b>	<b>1.3.2.2.13</b>	<b>R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>\$400.000.000.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>4003</b>	<b>Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico</b>	<b>\$400.000.000.00</b>
<b>Subprograma:</b>	<b>1400</b>	<b>Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial</b>	<b>\$400.000.000.00</b>
<b>Proyecto:</b>	2024540010119	CONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN MEJORAMIENTO YO MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO PARA EL ÁREA URBANA Y ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$400.000.000.00
<b>Producto 1:</b>	4003017	ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS	\$400.000.000.00
<b>CCPET:</b>	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$400.000.000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$400.000.000.00</b>

**ANEXO COMPLEMENTARIO 2. ATRIBUTOS ADICIONALES PARA CONTRACREDITO DE GASTOS DE INVERSIÓN ARTICULO No.2**

**2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS**

**2.3 Gastos de Inversión**

Clasificación	Código	Descripción	CREDITO
<b>Sector:</b>	<b>40</b>	<b>VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>\$400.000.000.00</b>
<b>Fuente:</b>	<b>1.3.2.2.13</b>	<b>R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>\$400.000.000.00</b>
<b>Atributo:</b>	<b>1.3.2.2.13</b>	<b>R.F. SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>\$400.000.000.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>4003</b>	<b>Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico</b>	<b>\$400.000.000.00</b>
<b>Subprograma:</b>	<b>1400</b>	<b>Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial</b>	<b>\$400.000.000.00</b>
<b>Proyecto:</b>	2024540010237	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PGIRS Y LAS NORMAS DEL SECTOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$400.000.000.00



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04      Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 6 de 6

Producto 1:	4003022	SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS	\$400.000.000.00
CCPET:	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$400.000.000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$400.000.000.00</b>

 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 2	

## RESOLUCIÓN No. 503 del 3 de Noviembre del 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ DE CONECTIVIDAD AÉREA Y TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA

#### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto Municipal No. 508 de 2025**, por medio del cual se crea y regula el Comité de Conectividad Aérea y Terrestre del Municipio de Cúcuta,

#### CONSIDERANDO:

Que el **Decreto Municipal No. 508 de 2025**, creó el **Comité de Conectividad Aérea y Terrestre del Municipio de Cúcuta** como un órgano mixto de articulación institucional para la promoción, planeación, fortalecimiento y gestión de la conectividad aérea y terrestre en el municipio, en beneficio del sector turístico.

Que el **Artículo Tercero** del citado decreto determina la integración del Comité, señalando que la Alcaldía Municipal estará representada por el Alcalde o su delegado(a), quien presidirá las sesiones.

Que el **Artículo Noveno** del mismo decreto autoriza expresamente que los miembros del Comité deleguen su representación en un funcionario o integrante de la respectiva entidad, mediante poder simple o carta de encargo, para efectos de participación y toma de decisiones.

Que se considera necesario designar un delegado del despacho del Alcalde a fin de garantizar la participación efectiva, la continuidad administrativa y la adecuada coordinación institucional dentro del Comité.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Delegación -** Deléguese la representación del Alcalde del Municipio de Cúcuta ante el **Comité de Conectividad Aérea y Terrestre**, creado mediante el **Decreto Municipal 508 de 2025**, a la Asesora del Despacho Ingeniera SORAYA TATIANA CÁCERES SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.387.064.

**PARÁGRAFO :** El delegado ejercerá las funciones que corresponden al Presidente del Comité cuando actúe en representación del Despacho del Alcalde, de conformidad con lo establecido en los artículos segundo, tercero y cuarto del Decreto 508 de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance de la Delegación -** El delegado designado deberá:

1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Presidir las sesiones en nombre del(a) Alcalde(sa) cuando corresponda.
3. Coordinar y articular las acciones derivadas de las decisiones adoptadas por el Comité.
4. Presentar informes periódicos al Despacho del(a) Alcalde(sa) sobre las actividades, avances y resultados del Comité.

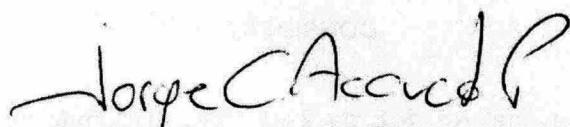
 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 2	

- Ejecutar y gestionar las acciones y recomendaciones establecidas en el marco del Decreto 508 de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicación y registro** La Secretaría Técnica del Comité deberá recibir la presente delegación para efectos de registro, control y conformación del quórum, conforme a lo previsto en el artículo noveno del Decreto Municipal 508 de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
Alcalde Municipal  
Firma No. 20251203-02

Proyectó: María Victoria Osorio Ardila – Contratista Secretaria Privada  
Aprobó: Bibiana Quintero Orozco – Secretaria Privada  
Firma N°04122025-03

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 09 DIC 2025  
0521

"Por medio de la cual se reglamenta el punto 14 del Acuerdo Colectivo adoptado mediante la Resolución No. 0332 del 28 de agosto de 2025, celebrado entre el Municipio de San José de Cúcuta y las organizaciones sindicales SIDEM, SERPUCUCUTA, SEMPULCUT, SINTRENAL, SINDEINEMC, SISEPAC, SINDEFUPC, UDEMERITOS y ASINORT."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 13 y 14 del Decreto Ley 160 de 2014, el Decreto 1072 de 2015, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho a la negociación colectiva para regular las relaciones laborales, y establece que el Estado debe promover la concertación y demás mecanismos para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Que el artículo 7 del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, dispone que deben adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar y promover la utilización de mecanismos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que mediante la Ley 411 de 1997, Colombia aprobó el Convenio 151 de la OIT, reconociendo la posibilidad de que las entidades públicas negocien condiciones de empleo con las organizaciones sindicales de empleados públicos, y definiendo dichas organizaciones como aquellas que promueven y defienden los intereses de dichos trabajadores.

Que el Decreto 243 de 2024, compilado en el Decreto 1072 de 2015, reglamenta los procedimientos de negociación y solución de controversias entre entidades públicas y organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que en cumplimiento de dicha normativa, las organizaciones sindicales SIDEM, SERPUCUCUTA, SEMPULCUT, SINTRENAL, SINDEINEMC, SISEPAC, SINDEFUPC, UDEMERITOS y ASINORT presentaron un pliego unificado de peticiones, por lo cual el Municipio de San José de Cúcuta instaló la mesa de negociación el día 25 de abril de 2025.

Que culminada la etapa de arreglo directo, las comisiones negociadoras suscribieron el acta final del acuerdo colectivo el 4 de agosto de 2025.

Que mediante la Resolución No. 0332 del 28 de agosto de 2025, el Municipio de San José de Cúcuta adoptó formalmente el acuerdo colectivo celebrado con las mencionadas organizaciones sindicales.

Que el punto 14 del acuerdo colectivo establece que, con el fin de garantizar la seguridad de los servidores públicos que prestan sus servicios en instalaciones con riesgo adicional como las cinco (5) inspecciones de policía ubicadas en el Centro Comercial "Las Mercedes", la Alcaldía diseñará un horario flexible en jornada continua, garantizando la atención permanente a la ciudadanía, y que la Secretaría General expedirá la reglamentación correspondiente.

Que resulta necesario reglamentar y precisar la aplicabilidad del punto 14, en cumplimiento de lo acordado con las organizaciones sindicales y en atención al principio de legalidad, la garantía del derecho a condiciones laborales dignas y seguras, y la protección del interés general.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aplicar y reglamentar lo dispuesto en el punto 14 del Acuerdo Colectivo adoptado mediante la Resolución No. 0332 del 28 de agosto de 2025, conforme a las siguientes disposiciones:

**Parágrafo 1.** Con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los servidores públicos que desarrollan sus funciones en instalaciones cuya ubicación representa un riesgo adicional en particular, las inspecciones de policía ubicadas en el Centro Comercial "Las Mercedes" la Alcaldía implementará un esquema de jornada continua flexible, que permita garantizar la atención permanente a la ciudadanía.

En desarrollo de esta medida, cada una de las cinco (5) inspecciones de policía ubicadas en el mencionado centro comercial prestará sus servicios en horario regular un (1) día a la semana, y los demás días laborarán bajo el esquema de jornada continua comprendido entre las 7:00 a.m. y las 3:30 p.m.



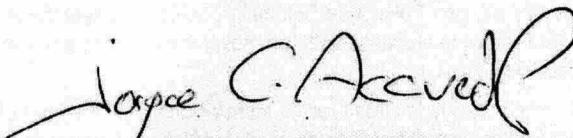
 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 2	

La Secretaría General del Municipio será la dependencia competente para expedir la reglamentación específica que permita la implementación efectiva del presente horario, conforme a los principios de legalidad, eficiencia del servicio público y garantías laborales mínimas.

**Parágrafo 2** De manera específica, y como medida de mitigación adicional frente al riesgo derivado de la ubicación de las instalaciones en el Centro Comercial "Las Mercedes", los días viernes las cinco (5) inspecciones de policía allí ubicadas prestarán sus servicios bajo jornada continua de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica exclusivamente el contenido del punto 14 de la Resolución No. 0332 del 28 de agosto de 2025, en lo pertinente. Las demás disposiciones de dicha resolución continuarán vigentes y producirán efectos jurídicos en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA  
ALCALDE

20251126-02

Proyecto: Raquel Yudith Galvis Vera - Jefe Oficina -Oficina de Talento Humano- V.B.  
 Reviso: Misael Alexander Zambrano Galvis - Jefe de Oficina de Gestión Jurídica - V.B.  
 Aprobó: Bierman Suarez Martínez Secretaria General (E) - V.B. *Zambrano*  
 Aprobó: Clara Paola Aguilar Barreto - Asesor Jurídica Gestión Contractual *Paola*

 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resolución		Página 1 de 8

## RESOLUCIÓN No. 0504 del 03 dic 2025

### **"POR LA CUAL SE OTORGА AUTORIZACIОN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA;** En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998, el Decreto 053 y 054 del 4 de marzo 2022, y demás normas concordantes,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 82, establece de manera imperativa: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".*

Que la Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial), en su artículo 31, faculta a los municipios para reglamentar los usos del suelo y del espacio público, a través de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y los instrumentos que lo desarrolle.

Que el artículo 63 de la Constitución Política de 1991 establece que *'los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables'*

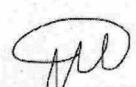
Que el artículo 311º de la Constitución Política establece que el 'municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

Que el alcalde tiene dentro de sus atribuciones constitucionales, las cuales están descritas en el artículo 315 de la Constitución Política, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo, además de Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Ley 9 de 1989, en su artículo 7, que fue modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, en su inciso segundo establece la siguiente facultad al alcalde:

*"Mediante Decreto reglamentará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. ¡Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución".*

Que en el parágrafo 3 ídem establece que: El ejercicio de las competencias contenidas en los incisos 1 y 2 de este artículo, referidas a los

Concejos y Alcaldes Municipales y Distritales, se cumplirán con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y todas aquellas normas que sobre responsabilidad fiscal se encuentren vigentes".



 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resolución	Página 2 de 8	

Que la Ley 388 de 1997 establece en su artículo 6 que "El ordenamiento territorial tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del Suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales. (...)".

Que el artículo 5º de la Ley 92 de 1989 "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones", adicionado por los artículos 138 de la Ley 388 de 1997 y 22 de la Ley 2044 de 2020, define el espacio público como "... el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 por medio del cual se expidió el "Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio", enuncia los elementos constitutivos del espacio público tanto naturales como artificiales o construidos y los complementarios en el artículo 2.2.3.1.5 y en el artículo 2.2.3.3.3 se prevé la posibilidad para que los Municipios y Distritos puedan contratar con entidades privadas la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, sin que se impida a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Que, por su parte, el numeral 1.2.4 del artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, dispone que "Son también elementos constitutivos: del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines y cerramientos".

Que la Ley 1523 de 2012 "Política Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres" establece que "la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de las entidades públicas, privadas y comunitarias, y en función de los principios establecidos en el marco normativo es deber de los responsables su pleno cumplimiento". Así mismo, las zonas de amenaza y riesgo de desastres son condicionantes en los procesos de uso y ocupación del Suelo, tal como lo establece el Acuerdo Municipal mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento del Municipio de Cúcuta.

Que el artículo 139 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana adoptado por la Ley 1801 de 2016 define el espacio público como: 'El conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional. Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular: la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones a redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; las terrenos necesarios para la preservación y conservación de



 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resolución		Página 3 de 8

las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente, y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

Que la Política Nacional de Espacio Público en Colombia se encuentra contenida en el Documento CONPES No. 3718 de enero 31 de 2012, con base en la estrategia "Construir Ciudades Amables" de la Visión Colombia 2019, que planteó que para lograr una sociedad más justa y con mayores oportunidades sería de gran importancia la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos. Adicionalmente, establece como objetivo específico la generación de instrumentos para la financiación y el aprovechamiento económico del espacio público.

Que, en relación con la autorización del uso temporal de espacio público, la Corte Constitucional mediante la sentencia C-927 de 2006, respecto a los precios públicos expuso: "... se predicen de los ingresos no tributarios del Estado que surgen como erogación pecuniaria de contrapartida directa, personal y conmutativa a cargo de los beneficiarios ..." \*

Que en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 8 le da la función al alcalde en relación con los Concejos Municipales, "Reglamentar los Acuerdos Municipales, disposición que reconoce la atribución de los alcaldes de hacer ejecutable los Acuerdos Municipales, interpretación que se esboza en la jurisprudencia incluso desde el año 1938, cuando el entonces consejero de Estado Túlio Enrique Toscón en sentencia del 27 de septiembre de ese año, con radicado 5394-CE-1938-09-27, indicó que los alcaldes Municipales, en uso de su atribución legal que tienen de cumplir y hacer cumplir los Acuerdos, pueden expedir Decreto 8 reglamentarios de su ejecución \*.

Que el Concejo de Estado, a través de múltiple jurisprudencia (AP 2001-1345, AP 2002-0132, AP 2002-01503, AP2004-0395) ha fijado su criterio expresando que "el derecho al disfrute del espacio público no es absoluto"; pues la normativa vigente habilita a las autoridades municipales y distritales a autorizar su uso a particulares en actividades compatibles con su naturaleza previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. "Que obre autorización de la administración Municipal.
2. Que el uso sea compatible con la naturaleza del espacio público, o sea que no cause afectación a los derechos colectivos:
3. Que se formalice la relación jurídica a través de un "vínculo contractual"

Que el Concejo de Estado en sentencia proferida por la sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Magistrado Ponente Oswaldo Giraldo López, con radicación número: 05001-33-331-003-2009-0015-01 (ap) SU del 14 de agosto de 2018. Establece como presupuestos para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público por particulares:

*"a. Que exista un vínculo jurídico formal, sea mediante acto administrativo o contrato. Si se trata de la celebración de un negocio*

*jurídico formal. Sea mediante acto administrativo o contrato. Si se trata de la celebración de un negocio jurídico, este no puede ser de arrendamiento.*

*b. Que se otorgue un uso temporal del bien.*



 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resolución		Página 4 de 8

c. Que el objeto sea compatible con la naturaleza del espacio público, es decir no ge cause afectación de los derechos colectivos.

d. Que se asegure por parte de la Administración un seguimiento oportuno y adecuado a la ejecución del contrato con el fin de garantizar el uso por parte de la comunidad"

Que como medio para la solución de las problemáticas de ocupación indebida del espacio público se ha propuesto en los escenarios jurídicos el instrumento de Aprovechamiento Económico del Espacio Público como solución real y de fondo que llene el vacío normativo en la materia materializado en fórmulas de pacto.

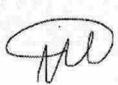
Que, en la búsqueda de lograr una relación armónica, con la ciudadanía, se requiere dar continuidad a los procesos de socialización del instrumento de aprovechamiento económico del espacio público, lo que se traduce en un mayor plazo para gestionar las solicitudes por parte de la ciudadanía y su trámite interno por parte de la Administración Municipal, para lo cual el ente territorial podrá implementar mecanismos de socialización directa y personal entre otros.

Que, por otra parte, la Administración Municipal requiere la implementación de herramientas tecnológicas que permitan la gestión de las autorizaciones en términos de, verificación, liquidación y cobro. Y que estos procesos a su vez requieren de la implementación de herramientas tecnológicas, concomitante con el desarrollo de los procesos de contratación a que haya lugar, por lo que es inminente que este Ente Territorial cuente con el tiempo necesario para el cumplimiento de todos y cada uno de estos propósitos.

Que, en desarrollo de este marco normativo y jurisprudencial, la Alcaldía expidió el Decreto 0053 y 0054 del 2022 y 035 de 2025, el cual reglamenta las condiciones, requisitos para dicho aprovechamiento económico en el municipio, garantizando la compatibilidad con el uso común y la integridad del espacio público.

Que, en el citado Decreto No. 0054 del 4 de Marzo 2022 denominado "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA", el cual en su artículo 7 en donde se fijan las condiciones para asignar el espacio público en la modalidad corto, mediano y largo plazo, concretamente en el parágrafo 2 se indica taxativamente que en actividades referente al espacio público cuya duración no sea superior a (30) días se autorizaran por acto administrativo.

Que, en el mismo sentido el ACUERDO No. 035 DE 2025, denominado "POR EL CUAL SE EXPIDEN LAS NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, DERECHOS Y DEMAS RECURSOS QUE CONFORMAN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA", con los artículos 499 y 500 del Estatuto de Espacio Público del Municipio de San José de Cúcuta, la Administración Municipal está facultada para autorizar el uso temporal de bienes de uso público y percibir las correspondientes contraprestaciones, con fundamento en la Ley 388 de 1997 y la Ley 2079 de 2021, siempre que exista un vínculo jurídico formal distinto del arrendamiento, el uso sea compatible con la naturaleza del espacio público y no se afecten los derechos colectivos ni la destinación de interés general. Asimismo, la Administración puede reglamentar y fijar costos por la utilización de dichos bienes para actividades comerciales o de servicios por períodos limitados, sin afectar las zonas de circulación vehicular y/o peatonal y cumpliendo el Código Nacional de Policía y las normas de higiene y salubridad, bajo la supervisión de las dependencias competentes, que deben velar por su adecuado uso y porque quienes causen deterioro asuman los arreglos o reparaciones necesarias.



 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resolución	Página 5 de 8	

Que, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011), la administración debe actuar con sujeción al principio de legalidad y motivación de sus actos, garantizando el debido proceso al solicitante.

Que, en mérito de lo expuesto, se procede a autorizar el aprovechamiento solicitado, bajo las condiciones y limitaciones que se indicarán en la parte resolutiva.

Que el artículo 31 de la Ley 388 de 1997 faculta a los municipios para reglamentar los usos del suelo y del espacio público.

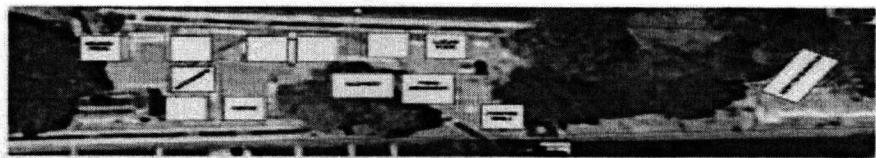
Que mediante el Decreto 053 y 054 del 2022 el Municipio reglamentó el aprovechamiento económico del espacio público en el municipio, estableciendo las condiciones y requisitos para su uso temporal y lucrativo.

Que el señor CARIM YESID MUSTAFA, Organizador de Eventos Masivos (American Fest Cúcuta), solicitó, mediante radicado No. 2025190031211982, autorización para el aprovechamiento económico de un área de espacio público (especificar si es antejardín, terraza, etc.). anexando los siguientes soportes:

a. Memoria explicativa del aprovechamiento con los siguientes contenidos: -actividades a realizar. horario y fecha del evento. fechas de inicio y terminación. plan de ocupación del espacio público. - plan de mitigación de posibles impactos negativos en el área de influencia del espacio público, ubicada dentro de un radio del entorno por los distintos costados del espacio público donde se autoriza el uso.

b. Planos: Plano de localización del espacio público y del área donde se proyecta desarrollar el uso temporal debidamente escalado de acuerdo con sus dimensiones, plano de planta debidamente escalado donde se grafique la propuesta de ocupación del espacio público con los siguientes contenidos: - la ubicación del mobiliario modular a utilizar para desarrollar la actividad. la representación gráfica de las áreas de acceso y circulación peatonal existentes en el espacio público. localización de la acometida y evacuación de agua. Cuando se requiera iluminación y energía, se deberá incluir la localización de la acometida de la fuente de energía y el permiso de conexión de la entidad prestadora del servicio, o del usuario que así lo autorice.

Que el área solicitada corresponde a la siguiente descripción solicitara mediante comunicación radicada siep 12025190031211982\_00001



*GW*

 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resolución	Página 6 de 8	



Imagen 4



Imagen 5

Que la Secretaría de Gobierno a través del comité de Espacio Público realizó la visita técnica correspondiente, verificando que la solicitud cumple con los parámetros y dimensiones establecidos en la Guía de Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP) y las disposiciones del Decreto 054 y 053 del 4 de marzo 2022 y sus modificaciones.

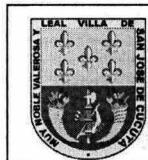
Con el fin de determinar la viabilidad de la compensación y el correspondiente aprovechamiento económico, se analiza la contribución total registrada, que asciende a \$53.740.186,33 y se distribuye entre las cuatro zonas evaluadas. La Zona 3 concentra el mayor aporte, con \$28.245.510,62, consolidándose como el principal componente del total. Le siguen la Zona 4 y la Zona 1, con \$9.664.093,07 y \$9.192.511,04 respectivamente, cuyos valores similares reflejan una participación equilibrada. Finalmente, la Zona 2 registra \$6.638.071,60, configurándose como la contribución más baja dentro del conjunto. Esta distribución evidencia la diferente capacidad de aporte entre zonas y permite sustentar el análisis técnico y financiero requerido para proyectar los mecanismos de compensación y aprovechamiento económico.

Que la Secretaría de Gobierno Municipal como secretaria técnica del comité de Espacio Público emitió concepto favorable respecto de la compensación económica de aprovechamiento económico, conforme a la metodología de cobro vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la autorización para el aprovechamiento económico del espacio público al señor **CARIM YESID MUSTAFA VIDALES**, identificado con Cedula de Ciudadanía: 79807555, para el área de espacio Público Malecón del Municipio de Cúcuta en las siguientes áreas identificadas en el radicado anexo 12025190031211982\_00001, las cuales fueron objeto de visita técnica y se detallan a continuación:



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha: 7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 8 de 8

ZONA	DESCRIPCION AREA	AREAS DEFINIDAS
ZONA 1	FRENTE A LA VOLKSWAGEN	COMIDAS - 155,036 ATRACCIONES
ZONA 2	BAHIA DE PARQUEO ANTES DE LAS CASCADAS	JUEGO DE FERIAS Y ATRACCIONES 155,036
ZONA 3	BAHIA DE PARQUEO DESPUES DE LAS CASCADAS	JUEGO DE FERIAS Y ATRACCIONES 526,42
<b>TOTAL, AREAS AUTORIZADAS</b>		836,492

**DETALLE Y DESCRIPCION**

ZONA 1 [FRENTE A LA VOLKSWAGEN]



ZONA 3 [BAHIA DE PARQUEO ANTES DE LAS CASCADAS]



ZONA 4 [BAHIA DE PARQUEO DESPUES DE LAS CASCADAS]



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El área autorizada corresponde a un total de 836,492, metros cuadrados, según el plano o esquema de ocupación anexo que hace parte integral de esta resolución. Dicha área debe respetar el libre tránsito peatonal, garantizando la continuidad de la circulación y la accesibilidad para personas con movilidad reducida.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización para el aprovechamiento económico del espacio público se confiere con carácter temporal y revocable, por un término de treinta (30) días dentro de la vigencia fiscal 2025. Su finalidad es la promoción y desarrollo de actividades propias de la temporada decembrina. La autorización entrará en vigor a partir de la firmeza del presente acto administrativo, condicionada a la verificación previa del pago que corresponda por concepto de compensación según el siguiente detalle:



CONTRIBUCION PORP COMPENSACION	
ZONA 1	\$ 9.192.511,04
ZONA 3	\$ 9.192.511,04
ZONA 4	\$ 9.664.093,07
Total	\$ 28.049.115,15

**ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos del aprovechamiento económico el peticionario se obliga a:

1. Realizar el pago de la compensación de aprovechamiento económico en los plazos y por los canales establecidos por la Secretaría de Hacienda según el siguiente detalle dentro de los (15) días siguientes:

CUENTA BANCARIA	ENTIDAD BANCARIA	VALOR
cuenta de Ahorros No. 600-93233-9 denominada 2119 EFMC ARRIENDOS	BBVAFIDUCIARIA SA	\$ 28.049.115,15

2. Mantener las condiciones de limpieza, salubridad y ornato del área autorizada.
3. Constituir en favor del Municipio, garantía por el cumplimiento de lo pactado y garantía de responsabilidad civil extracontractual por valor de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes por evento y un valor acumulado equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual incluye el valor de los daños en el evento en que ocurra el siniestro, cuando la misma sea exigible.
4. No instalar cerramientos fijos ni estructuras que alteren la naturaleza del espacio público.
5. Acatar las demás disposiciones establecidas en el Decreto 054 y 053 del 2022 y las normas que lo modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en la presente resolución y en el Decreto 054 y 053 del 4 de marzo del 2022, será causal de revocatoria de la autorización, sin perjuicio de las sanciones urbanísticas y policivas a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el despacho del Alcalde y de apelación ante el Alcalde de Cúcuta, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al interesado o a su apoderado, de conformidad con lo previsto en el CPACA.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA  
Alcalde Municipal  
San José de Cúcuta  
Firma No. 20251203-04

Reviso: Miguel Armando Castellanos Serrano -Secretario de Gobierno

Reviso: Santiago Burbano - Subsecretario de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Reviso Mauricio Franco Trujillo - Secretario de Planeación

Reviso Misael Alexander Zambrano- Jefe Oficina Jurídica

Reviso: Bierman Suarez Martinez Secretario General

Reviso Clara Paola Aguilar Barreto Asesora Gestión contractual

Reviso Maribel García Quiroga Secretaria de Cultura y Patrimonio

Revisó German Alexander Chávez Rangel Secretario de Infraestructura

Revisó: Jorge Willian Correa Monroy - Director Instituto Municipal de Recreación y Deporte

Reviso María Eugenia Navarro - Secretaria de Hacienda Municipal

Reviso Soraya Tatiana Cáceres Santos - Asesor Direccionamiento y Planeación Estratégica



Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03      Fecha: 7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 0522 del 09 DIC 2025

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0225 DEL 13 DE JULIO DEL 2022 (POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL DE LA ESTRATEGÍA CERS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA)"**

El Alcalde Municipal, como líder de la mesa de coordinación intersectorial estrategia CERS del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto Municipal 381 de 30 de septiembre del 2020 y el Decreto Municipal 0074 del 31 de marzo de 2022.

**CONSIDERANDO**

Que, desde la Constitución Política de Colombia con la protección del derecho a la vida (artículo 11), la salud (artículo 49), vivienda digna (artículo 51) y espacio público (artículo 82), se erigen los fundamentos de la Estrategia CERS.

El ordenamiento jurídico colombiano, en consonancia con la normatividad constitucional fundamentan CERS, mediante las siguientes: Ley 1751 de 2015 (Estatutaria de Salud), Ley 1152 de 1994 (Orgánica del Plan de Desarrollo), Ley 1454 de 2011 (Orgánica de Ordenamiento Territorial), modificada por la Ley 1962 de 2019, Ley 100 de 1993 (Sistema General de Seguridad Social y Salud), Ley 1122 de 2007 (Modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud), Ley 1335 de 2009 (Control del consumo de tabaco), Ley 1355 de 2009 (Control y prevención de la obesidad), Ley 1438 de 2011 (Reforma Sistema General de Seguridad Social en Salud), Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), Ley 2120 de 2021 (Ley de Entornos Saludables), el Decreto 3518 de 2006 (Sistema de Vigilancia en Salud Pública), la Resolución 429 de 2016 (Política de Atención Integral en Salud), Resolución 1841 de 2013 (Plan Decenal de Salud Pública 2012-2019), Resolución 3280 de 2018 (Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal), su modificación mediante Resolución 276 de 2019, la Resolución 2626 de 2019 (Modifica la Política de Atención Integral en Salud y adopta el Modelo de Acción Integral Territorial) y la sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional.

Que, la Subdirección de Enfermedades no Transmisibles del Ministerio de Salud y Protección Social dictó las orientaciones para la implementación de la Estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables (CERS) 2019, las cuales edifican la adopción y adaptación de la Estrategia en mención.

Que, mediante Decreto 381 del 30 de septiembre del 2020, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta adoptó la Estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidad Saludables, en adelante "Estrategia CERS", en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, mediante Decreto 0074 del 31 de marzo del 2022, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, reglamenta y desarrolla la Estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidad Saludables para su implementación, normatividad que comprende su objeto y fines (artículo 2), principios (artículo 3), alcance (artículo 4), la conformación de la Mesa de Coordinación Intersectorial de la Estrategia CERS (artículo 5), liderazgo, coordinación y secretaría técnica (artículo 6), su operativización, alistamiento y requisitos (artículos 7 y 8), líneas de acción y ejes operativos (artículos 9 y 10), fases (artículo 11), financiación (artículo 12) y rendición de cuentas (artículo 13).

 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03      Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 3

## RESUELVE

**Artículo Primero:** Modificar el artículo tercero de la resolución 0225 del 13 de Julio del 2022, el cual quedara así:

Artículo 3. Conformación de la Mesa de Coordinación Intersectorial Estrategia CERS de acuerdo con el Decreto Municipal 0074 del 31 de marzo de 2022, Mesa de Coordinación Intersectorial Estrategia CERS, se integrará por los miembros que a continuación se relacionan.

1. Alcalde Municipal (Líder de la Estrategia)
2. Secretario (a) de Salud (Coordinador)
3. Secretario (a) de Planeación y Desarrollo Territorial Municipal (secretaría técnica)
4. Director de oficina de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios
5. Secretario (a) de Educación
6. Secretario (a) de Movilidad
7. Secretario (a) de Hacienda
8. Secretario (a) de Hábitat
9. Secretario (a) de Infraestructura
10. Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad
11. Secretario (a) de Desarrollo Rural y Agropecuario
12. Secretario (a) de Gobierno
13. Secretario (a) de Ambiente y Sostenibilidad
14. Secretario (a) de Víctima, Paz y Posconflicto
15. Secretario (a) de Equidad, Género y mujer
16. Secretario (a) de Seguridad Ciudadana
17. Secretario (a) de Bienestar Social
18. Director (a) Oficina TICS
19. Director (a) Oficina de Caracterización Socioeconómica
20. Director (a) Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – IMRD
21. Director (a) del Área Metropolitana de Cúcuta
22. Un representante del Sector Empresarial

**Artículo Segundo:** Modificar parcialmente los artículos séptimo y octavo de la Resolución 0225 del 13 de julio de 2022, estableciendo que la Secretaría Técnica de la Mesa Intersectorial Estrategia CERS estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial. No obstante, la coordinación de dicha Mesa Intersectorial permanecerá bajo la responsabilidad de la Secretaría de Salud Municipal

**Artículo Tercero:** Modificar el artículo séptimo de la resolución 0225 del 13 de Julio del 2022, el cual quedara así:

Artículo 7. Funciones secretaria Técnica de la mesa Intersectorial Estrategia CERS La secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

- a) Redactar las actas de las reuniones, llevar su control y custodia en su estricto orden y rigurosidad
- b) Suscribir, en conjunto con la Presidencia, los actos administrativos que en ejercicio de sus funciones expida la mesa de coordinación intersectorial, que contengan las decisiones tomadas y fomenten el cumplimiento de la estrategia.
- c) Mantener ordenado y actualizado correctamente el archivo de la mesa de coordinación intersectorial y velará por salvaguardar la información.
- d) Citar a las reuniones, previo acuerdo con el presidente de la mesa de coordinación intersectorial.
- e) Establecer el orden del día, previo acuerdo con el presidente de la mesa de coordinación intersectorial.
- f) Disponer del sitio y área para la celebración de las reuniones, así como la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de la mesa de coordinación intersectorial.
- g) Elaborar la correspondencia que los integrantes de la mesa de coordinación intersectorial le soliciten, entre ellas la convocatoria para proveer el espacio de participación de los diferentes sectores de la mesa.
- h) Firmar la correspondencia que se genere en cumplimiento de las funciones.
- i) Participar en las reuniones de la mesa de coordinación intersectorial, con voz y con voto.
- j) Servir de canal de comunicación de las decisiones de la mesa.
- k) Ejercer las demás funciones que establezca la Ley, las Normas y el presente Reglamento

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 3 de 3

**Artículo Cuarto:** Modificar el artículo octavo de la resolución 0225 del 13 de Julio del 2022, el cual quedara así:

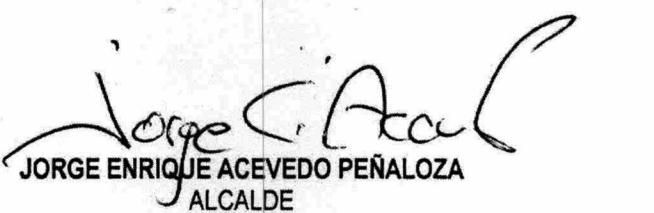
**Artículo 8. Funciones de la coordinación de la mesa Intersectorial Estrategia CERS Secretaría de Salud Municipal**

- a) Apoyar y brindar el acompañamiento al desarrollo de la Estrategia CERS
- b) Proporcionar la asistencia Técnica a las diferentes dependencias de la Alcaldía para la proposición de proyectos en el marco de la Estrategia CERS, previendo que las iniciativas deben surgir de cada una de las Secretarías, Oficinas o Departamentos.
- c) Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda a la mesa de coordinación intersectorial decidir y debatir.
- d) Rendir informe anual ante la mesa de coordinación intersectorial sobre la implementación, impacto y operatividad de la Estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidad Saludables (CERS) en el Municipio de San José de Cúcuta.
- e) Ejercer las demás funciones que establezca la Ley, las Normas y el presente Reglamento.

**Artículo Cuarto:** Manténgase incólume los artículos no modificados de la resolución 0225 del 13 de Julio de 2022

**Artículo Quinto:** La presente resolución rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
 ALCALDE  
**20251205-07**

Aprobó: Bierman Suárez Martínez – secretario general 

Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis – jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

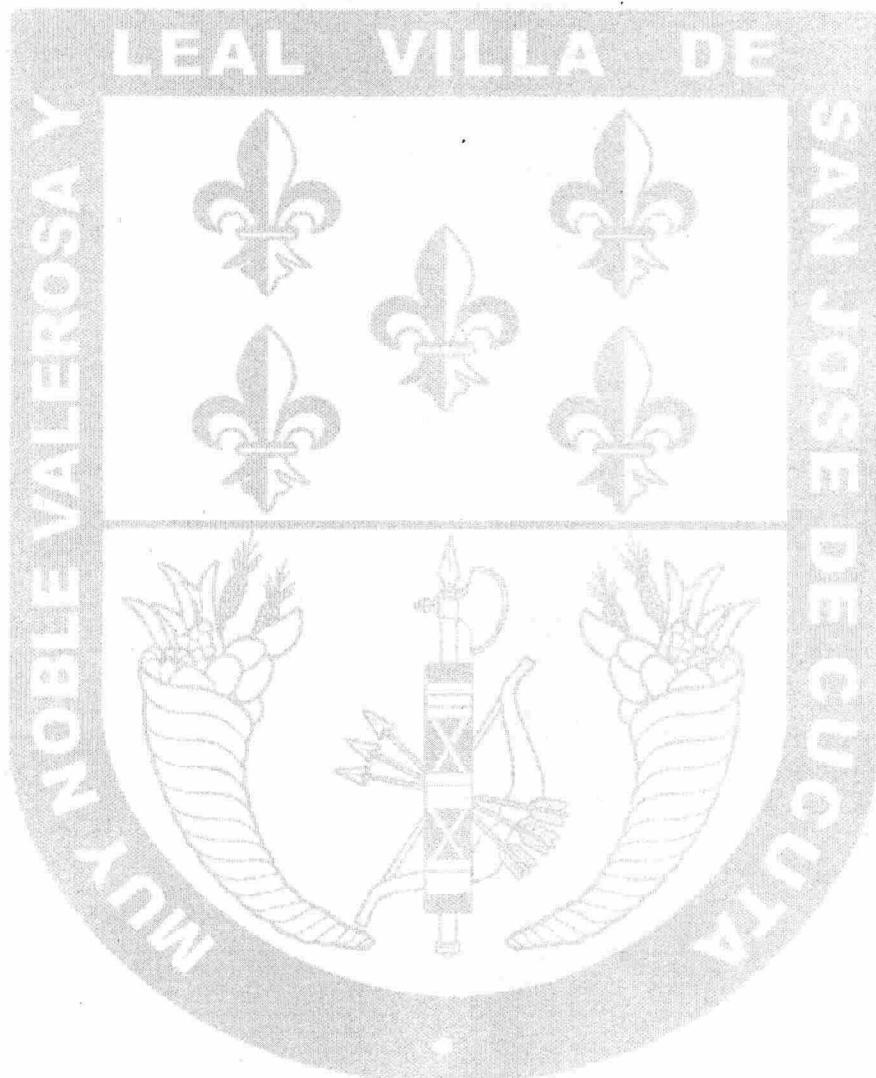
Revisó: Taiz del Pilar Ortega Torres – secretaria de Salud Municipal 

Revisó: Leonardo Ernesto Duran Navarro – Subsecretario de Salud Pública 

Revisó: Mauricio José Franco Trujillo – secretario de Despacho secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial 

Revisó: Miguel Ángel Enciso Jáuregui – Subsecretario de Proyección Socioeconómico – SPDT 

Proyectó: Givelly Johanna Picón Sánchez – Abogada Contratista SPDT 



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta**